

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD No. 540014003003-2000-00524-00

Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: SAIN H. CUADROS VILLAMIZAR

Atendiendo la respuesta allegada por la Secretaria de Tránsito y Transportes de Bucaramanga, se dispone,

AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento la respuesta emitida por la Secretaria de Tránsito y Transportes de Bucaramanga, respecto del requerimiento ordenado en auto anterior, en la que informa lo siguiente:

Oficio No. 3393 -22
Bucaramanga, 21 de Noviembre de 2022

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CUCUTA NS
jcivm3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Oficio No. 2018-4789/31.08.2018 (Rbdo 22277/03.09.2018)
Rad. 54001-4003-003-2000-00524-00
Dte: Colpatría
DDO: SAIN H. CUADROS VILLAMIZAR

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta le comunicamos que fue inscrita la orden de embargo remanente decretada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta sobre el vehículo de placas BUU845 de propiedad de ZAIN ALBERTO CUADROS VILLAMIZAR, identificado con c.c. No. 13.227.870, a favor de su despacho dentro del radicado No.54001-4003-003-2000-00524-00

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 25 de noviembre de 2022, se
notificó hoy el auto anterior por anotación
en estado a las ocho de la mañana.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
EJECUTIVO SINGULAR - RAD No. 540014003003-2021-00721-00

Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE: GRUPO INMOBILIARIO CASA FUTURA SAS NIT. 900.827.202-6
DEMANDADO: LUIS EDUARDO SANTIAGO REYES CC. 88.232.522

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora, seria del caso acceder a lo solicitado, si el despacho no advirtiera que, la solicitud de medida cautelar recae sobre un tercero que no es parte dentro del presente proceso, por lo se dispone,

NO ACCEDER a lo solicitado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Jueza,



MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

CÚCUTA, 25 de noviembre de 2022, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

EJECUTIVO RAD. 540014003003-2020-00322-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita continuar con el trámite correspondiente, para si es del caso proceder a ello.

Revisado el expediente para efectos de tramitar lo solicitado, se dispone previamente, OFICIAR al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cúcuta, para que informe a este despacho las resultas del recurso de apelación remitido a ese despacho el 18 de mayo de 2022 como se observa en el pantallazo:

18/5/22, 09:53

Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta - Outlook

RAD 2022-00322 REMISION EXPEDIENTE SURTIR RECURSO APELACION

Juzgado 03 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 18/05/2022 9:28

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - N. De Santander - Cúcuta <jcivccu5@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Buenos días,

De conformidad con lo ordenado por el despacho, respetuosamente remito nuevamente el proceso radicado 2020-00322 para su correspondiente tramite en segunda instancia:

 [54001400300320200032200](#)

Cordialmente,

Fabiola Godoy Parada
Secretaria
Juzgado Tercero Civil Municipal de Cúcuta
jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNIQUESE lo aquí decidido remitiendo el presente auto a dicho juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Jueza.



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 25 de noviembre de 2022 se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Constancia.

Al despacho informando que, la parte actora no allegó la publicación del aviso conforme e ordenó en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 16 de agosto de 2022. Provea. Cúcuta, 24 de noviembre de 2022.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Cúcuta, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD:	54001400300319890730900
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE:	LENYS AMINTA ARIAS CHASUTRE (Numero de cedula desconocido)
APOD DTE:	Dr. JOSE LIZARDO POLANIA VARGAS
DDO:	MARCOS RUIZ PEÑALOZA CC 13.229.556

Teniendo en cuenta el informe rendido por la secretaria de este despacho, dado que la parte interesada no dio cumplimiento a lo solicitado en auto de fecha 16 de agosto de 2022, y reiterado el 17 de noviembre de 2022, se dispone reprogramar la audiencia, fijando como nueva fecha el día **treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (23) a las 10:00 a.m.**

Cítese al señor MARCOS RUIZ PEÑALOZA a través del correo electrónico aportado por este y al Dr. José Lizardo Polania Vargas a la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Respecto a la señora LENYS AMINTA ARIAS CHAUSTRE, dado que se desconoce su ubicación, por secretaría, publíquese Aviso en el micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial, y en la cartelera del juzgado, para efectos de informar sobre la realización de la referida audiencia.

La citada audiencia se llevará a cabo en forma virtual, a través de la plataforma Lifesize habilitada por la Rama Judicial, a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/16486515>

De igual manera, a través del siguiente link, podrán encontrar las partes el instructivo para el correcto ingreso: [PROTOCOLO AUDIENCIAS.pdf](#)

Ordénese a la parte interesada, señor MARCOS RUIZ PEÑALOZA publicar por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, AVISO dirigido a quien pueda interesar las resultas de la solicitud de levantamiento del embargo del bien inmueble ubicado en la Avenida 1 4-49 Carretera que conduce a Tibú – El Zulia rematado el 03 de agosto de 1990, para que acuda a la citada audiencia o remita pronunciamiento previo a la realización de la misma, mediante el correo electrónico institucional jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se exhorta a las partes, para que comparezcan a la diligencia y aporten los documentos que

posean respecto al proceso.

Fíjese por el término de 20 días Aviso en el micrositio de este juzgado en la página web de la Rama Judicial, y en la cartelera del juzgado, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

*CÚCUTA, 25 de noviembre de 2022, se notificó
hoy el auto anterior por anotación en estado a
las ocho de la mañana.*

La secretaria